



Solicitud al Juez

Acusación – Juicio abreviado

IUE: 590-13/2022

NUNC: 2022041664

Caso: 2

Juzgado: Jdo. Ldo. De Rosario de 3°T

Materia: Penal 2017

Número de solicitud: 2023024733

Materia: Penal 2017

Fecha de solicitud: 02/03/2023

Hora: 13:52

¿Es crimen organizado?: No

¿Requiere juez de la noche?: No

Datos de la causa

Fundamento

Acusación – Proceso abreviado-

Víctima: En representación de la familia del occiso, E.R., el Dr. Ramiro Elizagoyen, matrícula, 17.799, constituyendo domicilio en el que ya fue denunciado en autos.

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 3° TURNO DE ROSARIO

La Sra. Fiscal Letrado Departamental de Rosario Dra. Sandra Fleitas, constituyendo domicilio procesal en sippau1@notificaciones.poderjudicial.gub.uy viene a formular acusación en el **NUNC 2022041664** respecto de M.M.M.M., **recluído actualmente en el centro penitenciario del Departamento de Montevideo INR 4**, titular de la C.I x.xxx.xxx-x, asistidos por el Sr. Defensor Dr. Martín Alberti Matrícula Nro. 8.810, en los términos que a continuación se detallarán:

Que habiendo concluido con la Investigación Preliminar y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y ss. y concordantes del Código del Proceso Penal vengo a deducir Acusación contra el imputado M.M.M.M., por los hechos que a continuación se expresarán al Sr. Juez:

I- HECHOS

Nunc. 2022041664

Según las evidencias que constan en la carpeta investigativa surge plena prueba que con fecha domingo 13 de febrero de 2022, aproximadamente a la 19.30 horas personal policial, mediante llamado telefónico recibido, pedido de la presencia policial en la calle XXXX esquina XXXX, barrio "El Colla", por que había una ciclista tirado en la vía pública.

Al constituirse en el lugar los funcionarios policiales, R. y V., constataron que la persona que encontraba en la vía pública, estaba sin vida, y se tratada de un masculino oriundo de la ciudad de Rosario, joven, quien sería **E.E.R.E.**, por lo que se constituyeron en el lugar el Coordinador de la Jefatura de Colonia, Comisario Mayor A., el Jefe de Zona Comisario B., el Sr. Médico Forense Dr. A.S., la suscrita, personal

de policía científica y personal de investigaciones.

En el lugar, el Sr. Médico Forense al examinar el cuerpo del occiso constató que el mismo presentaba una herida de arma blanca, a la altura de la cintura, por lo que la suscrita le solicitó la correspondiente autopsia a fin de que se constatará la causa de la muerte del mismo.

Según autopsia efectuada, *"En el examen del cuerpo no presenta fenómeno cadavéricos, dado lo reciente del fallecimiento, presente lesiones de más de dos horas, a nivel traumáticas a nivel de la nariz y de la región malar izquierda, también se observa lesión traumática a nivel del tercio superior, del brazo izquierdo con una equimosis, por debajo, la lesión es superficial. A nivel del tercio inferior y cara posterior del hemitórax derecho se observa una herida de arma blanca, penetrante de 35 milímetros de largo y por trece milímetros de ancho, en su parte media. Consideraciones medicolegales: Persona joven que recibe una herida homicida, desde atrás, por la herida y el trayecto de penetración podemos decir que el heridor es diestro. Por las lesiones padecidas y relatadas anteriormente, presenta una hemorragia severa llevando al shock hipobolémico (mientras tenía volumen de sangre podía desplazarse al llegar a la hipovolemia cataclísmica aconteció el fallecimiento. En suma: Shock hipovolémico por herida transfixiante de pulmón y vasos del mediastino de tipo homicida"...*

En forma inmediata, fueron entrevistados los testigos ocasionales que se encontraban en el lugar, M.E.R.C., L.M., M.H. y los testigos con identidad reservada, L., P., D. y A. -ya que tenían por su integridad física-, fueron contestes en manifestar que en oportunidad en que el fallecido circulaba en una bicicleta de color negro, por la calle XXXX. Al bajar de la misma, fue abordado por una persona masculina delgada, quien en ese momento se encontraba en el lugar en una moto de color negro PX, sin matrícula, con otro masculino, que

presentaba el pelo teñido de rubio, quien manejaba la referida moto.

En esas circunstancias, según lo relatado por los testigos quien conducía el birrodado llevaba un casco negro y sería **M.M.M.M.** y quien viajaba como acompañante era **A.J.G.S.**, quien llevaba un casco de color rojo. Siendo este último quién después de manifestar en alta voz *“mira este fue uno de los que me patoteo en el relincho”*, antes de subir al birrodado ya que salía del domicilio de testigo L.V., sacó de una de las mangas de la campera que llevaba puesta un cuchillo -tipo machete-, y sin mediar palabra se acercó a E.R. y lo apuñaló por la espalda, dándose ambos a la fuga del lugar, en el referido birrodado. Dichos hechos no sólo fueron presenciados por los testigos individualizados, sino también fueron registrados por las cámaras de seguridad instaladas en la vía pública, cuyo relevamiento se realizó por los investigadores.

Según **Nunc 2022043602**, de fecha 12 de febrero, los funcionarios policiales V. y S., por llamado por vía telefónica por parte del encargado del local “L.T.O.”, conocida como E.R. ya que antes dicho local comercial se llamaba así, ya que se habían originado disturbios en la puerta de dicho local entre varios masculinos.

Al llegar al lugar se constata que se había originado una fuerte discusión, entre el fallecido E.R. y M. y G., oportunidad en que M. con un objeto de color plateado, le da dos golpes con dicho objeto a E., uno que impacta en su brazo izquierdo, siendo amortizado porque tenía una campera de guata de color negro -que se encuentra en poder de los investigadores, ya que fue entregada por el Dr. Elizagoyen, representante de la víctima, que la recibió de los familiares del fallecido-. Posteriormente se va el fallecido hacia la esquina, oportunidad en que vuelve hacer agredido por M., en este caso siendo golpeado con el efecto punzante por la espalda. Al examinar la referida

campera que llevaba –R.– presenta los dos cortes en las zonas que coinciden con los golpes que recibió el hoy fallecido. Allí es auxiliado por su amigo G.P.D., quien al intervenir logra sacar a E. del lugar.

Dichas lesiones fueron constatadas por el Sr. Médico Forense al realizar la correspondiente autopsia, donde refiere a la presencia de ...*"lesiones traumáticas a nivel del tercio superior del brazo izquierda con una equimosis por debajo, la lesión es superficial"*.... se expresa en dicho informe.

Es así, que los dos agresores, se retiran del lugar en una moto de color negra con guardabarros delanteros rojos, oportunidad en que a viva voz y en tono fuerte, ...***"amenazan a E. de que iban a volver y lo iban a matar, y le dicen gil no te diste cuenta que te tiramos dos puntazos"***..., hecho que fue observado por los testigos G.P., S.C. y E.C., A.R. y F.D., todo lo cual surge claramente del análisis de las filmaciones de las cámaras de seguridad aportadas por el local y un vecino próximo a dicho comercio.

Al rato de irse los agresores M. y G., los mismos regresan caminando al lugar, oportunidad en que se traban en lucha con G.P., quien salió en defensa de su amigo E., quien se encontraba dentro del local comercial por su seguridad, oportunidad en que uno de ellos, concretamente M., lo hiere con un objeto de metal, en la cintura y debajo del omóplato. Parte de los parroquianos que se encontraban en el local comercial salen a auxiliar a G., oportunidad en que logran retener a G., quien es entregado a los funcionarios policiales que llegan en ese momento. Surge de la investigación que la víctima P., radicó instancia por las lesiones sufridas, identificando a M. como su agresor y fue visto por el Sr. Médico Forense quien constató ...*"herida infestada a nivel de cara externa izquierda, sobre la cresta ilíaca externa izquierda, de aprox. 15 milímetros, impresiona superficial, pérdida de la piel en esa zona, no es una herida clara de arma blanca. Presenta otra herida de menos de 10 milímetros del tercio superior de cara externa del HTX, izquierdo superficial, lineal perpendicular al eje del cuerpo. Se le indicó antibióticos por la herida infestada."*... y según

dicho informe las mismas serían lesiones personales, según el tiempo de curación.

Por los motivos expuestos y por existir evidencias suficientes en la presente investigación, y en atención a la normativa vigente –Nuevo C.P.P– con fecha 22 de febrero de 2022, se le solicitó a la Sra. Directora del Proceso, la correspondiente orden de allanamiento que se realizó el día de hoy, de las viviendas sitas en:

Asimismo munidos de dichas órdenes de allanamiento y de detención de los indagados **M.M.M.M.**, **A.J.G.S.**, autorizados por Decreto Judicial Nro. 97/2022 de la Señora Juez, los funcionarios policiales intervinientes, efectuaron los respectivos allanamientos, en las ciudades de Rosario y Maldonado. En esas circunstancias fue ubicado en la finca sita en XXXX, de la ciudad de Rosario, un par de championes de color negro marca Nike, con el logo de color blanco, un pantalón deportivo, marca adidas de color negro, con blanco y azul, un pantalón negro marca nike, con detalles en blanco, una campera de nylon color negra marca Vass, talle M, un aparato celular marca Iphone de color plateado y negro, con pantalla astillada, IMEI xxxxxxxxxxxx y un aparato celular marca Iphone de color gris con blanco, IMEI xxxxxxxxxxxxxx.

M.M.M.M., mantuvo la calidad de requerido hasta que finalmente fue detenido, al presentarse en esta Fiscalía con asistencia letrada con fecha 23 de marzo de 2022, siendo formalizado como presunto autor penalmente responsable de un delito de “Lesiones personales” en reiteración real con un delito de “Homicidio especialmente agravado”, en calidad de coautor, adecuándose su conducta a los artículos individualizados y los artículos, 61 numeral 3, 316 del C.P.

Respecto del indagado se dispuso como medida cautelar la prisión preventiva, la cual fue prorrogada en una oportunidad, encontrándose actualmente vigente hasta el día 10 de mayo de 2023.

Datos de la reserva

Tipo de reserva: Básica

Fiscal solicitante: SANDRA ELIZABETH FLEITAS VILLARREAL

Fiscalía: Fiscalía Departamental de Rosario

Turno: Primer Turno